

ESTATUTOS DE LA ESCUELA DE SALUD DE INTERSINDICAL SALUT

CAPÍTULO I: DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1. Denominación

La Escuela de Salud de Intersindical Salut (de ahora en adelante ESIS) es una asociación sin finalidad lucrativa que se acoge a lo que dispone la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y al amparo de lo que dispone el art. 22 de la Constitución.

Artículo 2. Personalidad Jurídica

La ESIS tiene personalidad Jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir las finalidades que se propone.

Se constituye por tiempo indefinido y se registrará por la voluntad de sus fundadores expresada en estos Estatutos.

Artículo 3. Domicilio y ámbito de actuación

El domicilio de se establece en Valencia, calle de Juan de Mena, n.º 18, bajos, código postal 46008. Este domicilio se podrá trasladar libremente, por acuerdo del Consejo Federal de la Intersindical Valenciana, y con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la legislación vigente. Así mismo podrá abrir tantas sedes y delegaciones como considere para la realización de sus actividades El cambio de sede, y si fuera el caso, de nombre, tendrá que contar con la aprobación previa de la sindicatura.

La Asociación realizará sus actividades, principalmente, en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

CAPÍTULO II: FINALIDADES, ACTIVIDADES Y DESTINATARIOS

Artículo 4. Finalidades y objetivos:

Las acciones formativas de la ESIS se guiarán por los principios siguientes:

1. La formación permanente o continua tiene que ser considerada como un derecho y como un deber de todas las trabajadoras y de todos los trabajadores y es obligación de las administraciones y del empresariado poner todos los medios a su alcance para que se haga dentro del horario laboral, para que esté cerca de los centros de trabajo, para que llegue a todos y a todas, para que no excluya a nadie por su situación administrativa o contractual y para que sea de calidad y gratuita.
2. Mientras Administraciones y Patronales no asuman su obligación formativa, no renunciamos a poder ofrecer a su afiliación y al resto de trabajadoras y trabajadores todas aquellas acciones formativas de carácter interno o externo que estimen conveniente.
3. La formación tiene que estar vinculada a la mejora de las condiciones laborales y a la calidad del servicio y tiene que estar gestionada con total transparencia y de forma democrática. Por el contrario, no tendría que estar basada en el clientelismo ni en el mercantilismo la formación de los trabajadores y las trabajadoras.

Siguiendo estos principios, constituyen los principales objetivos de la ESIS:

- a) Paliar, en la medida de sus posibilidades, la carencia en la oferta formativa, el acceso no democrático, las necesidades de diferentes colectivos, sobre todo los más minoritarios, y la necesidad de introducir nuevos contenidos formativos de calidad.
- b) Investigar un nuevo modelo de formación continua que sea público, eficaz, competitivo, participativo y de calidad. Un

modelo que diseñe sus planes en función de las necesidades formativas y de las propuestas de los trabajadores y las trabajadoras.

- c) Utilizar en todos los procesos formativos una metodología activa y colaboradora que parta de una reflexión crítica sobre la práctica y la realidad de los centros de trabajo y cree una conciencia crítica en el conjunto de participantes que sirva a la transformación positiva de la sociedad.
- d) La consecución, siempre que sea posible, de una política de formación común para todos los sindicatos de la federación INTERSINDICAL SALUT-IV que se vinculen con la ESIS.
- e) La elaboración de planes de formación propios que dan respuesta a las necesidades y demandas que pueda tener tanto la afiliación de cualquier de los diferentes departamentos de salud como el resto de trabajadoras y trabajadores.
- f) Gestionar democráticamente los planes de formación tanto externos como internos que le proponga la afiliación mediante las asambleas departamentales, secciones sindicales y/o colectivos de trabajadoras y trabajadores.
- g) Integrar la evaluación crítica en todos los procesos de formación como herramienta de investigación de los aspectos más importantes de la evaluación y de los sectores que intervienen.
- h) Publicar materiales didácticos relacionados con las actividades propias de la Escuela.
- i) Impulsar compromisos y colaboraciones sobre formación con las administraciones, entidades, instituciones y empresas.

En cuanto al resto de sectores la escuela se propone vigilar, coadyuvar y potenciar el cumplimiento por parte de las administraciones públicas y de las empresas a la hora de promover la actualización y el perfeccionamiento de la calificación profesional de las trabajadoras y los trabajadores.

Artículo 5. Actividades

Para el cumplimiento de sus finalidades, la ESIS podrá presentar la oferta de formación en cualquiera de las modalidades posibles (presencial, semipresencial, a distancia, en línea, mixta, etc.) y en el formato que considere más oportuno para cada actividad (cursos, seminarios, conferencias, congresos, encuentros, grupos de trabajo, etc.).

Se propondrán convenios con las universidades y con otros organismos públicos y privados para que los certificados que emita tengan la máxima validez académica y el máximo reconocimiento administrativo posible.

Artículo 6. Destinatarios

Podrán ser destinatarios de las actividades de la ESIS:

- a) Las personas afiliadas a la federación INTERSINDICAL SALUT-IV
- b) Cualquier trabajador o trabajadora que comparta sus objetivos.

CAPÍTULO III:

DEL ÓRGANO DE GOBIERNO: EL CONSELL NACIONAL DE LA FEDERACIÓN INTERSINDICAL SALUT-IV

Artículo 7. el Consell Nacional de Intersindical Salut-IV

El Consell Nacional de la federación de INTERSINDICAL SALUT-IV, es el máximo órgano de gobierno de la ESIS y se rige por sus Estatutos.

Tiene las siguientes facultades:

- a) Aprobar si procede la gestión del Consejo de Dirección.
- b) Examinar y aprobar las cuentas anuales.

- c) Designar, ratificar los cargos dentro del Consejo de Dirección.
- d) Modificar los estatutos.
- e) Disolver la Asociación.
- f) Cualquier otra que no sea competencia de otro órgano.

CAPÍTULO IV:
DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN
EL CONSEJO DE DIRECCIÓN.
COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 8. El Consejo de Dirección. Composición

El Consejo de Dirección es el órgano de gestión, representación y dirección de la ESIS.

Estará integrado por:

- El director/a. Elegido por la Sindicatura de Intersindical Salut y ratificado por el Consejo de Intersindical Salut.
- El subdirector/a. Elegido por la Sindicatura de Intersindical Salut a propuesta de la dirección y del consejo de la escuela, y ratificado por el Consejo de Intersindical Salut.
- Un miembro de la sede responsable de Coordinación, Organización o Acción Sindical. Elegido por la sindicatura de Intersindical Salut.
- Seis miembros elegidos por la sindicatura de entre los delegados y liberados de la federación INTERSINDICAL SALUT-IV, de forma que sean de diferentes departamentos y que cada uno de ellos represente a una categoría profesional diferente.

Previo acuerdo del Consejo de Dirección, podrán asistir a sus reuniones otras personas que no sean miembros para asesorar, informar o rendir cuentas.

Las personas pertenecientes al Consejo de Dirección ejercerán el cargo gratuitamente y no podrán recibir ninguna retribución por el

ejercicio de su función. No obstante, tienen derecho a ser compensados por los gastos realizados, debidamente justificados, en el ejercicio de sus tareas.

Ejercerán personalmente sus funciones en el Consejo de Dirección, sin que puedan delegar su representación.

Formular y someter a la aprobación de la sindicatura los balances y cuentas anuales y su ratificación por parte del Consejo

Crear las comisiones y subcomisiones de trabajo y nombrar a sus miembros

Cesarán por cualquier de las causas que establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

Su renovación y sustitución se producirá cuando sus órganos competentes así lo decidan.

Artículo 9. El Consejo de Dirección. Funciones

Son funciones del Consejo de Dirección:

- Dirigir las actividades de la ESIS, supervisar la gestión económica y administrativa, así como realizar los actos y contratos oportunos.
- Ejecutar los acuerdos tomados por el Consell nacional de INTERSINDICAL SALUT-IV
- Formular y someter a la aprobación del Consell nacional de INTERSINDICAL SALUT-IV los balances y cuentas anuales.
- Crear las comisiones de trabajo dentro del Consejo de Dirección y nombrar los miembros.

Artículo 10. Dirección

1. El director/a tendrá las funciones siguientes:

- a) Las de dirección y representación legal de la ESIS.
- b) Convocar, presidir y dirigir las reuniones del Consejo de Dirección y ejecutar sus acuerdos.
- c) Visar las actas y los certificados confeccionados por el secretario o la secretaria.

- d) Dirigir las actividades formativas de la escuela.
- e) Las atribuciones restantes propias del cargo y las que reciba por delegación del Consell nacional de Intersindical Salut-IV.

2. El director/a será sustituido, en caso de ausencia o enfermedad, por el subdirector/a.

Artículo 11 Subdirección

- 1. Sustituirá al director/a en caso de ausencia o enfermedad en los órganos donde esté representada la ESIS.
- 2. Cumplirá las funciones de dirección por expreso mandamiento del Consejo de Dirección o de la dirección de la escuela si la urgencia de la actuación impidiera la reunión previa del Consejo de Dirección.
- 3. Representará a la ESIS cuando así lo requieran las circunstancias en los actos oficiales.
- 4. Supervisará junto con el director o la directora los planes de formación de la ESIS.

Artículo 12.- SECRETARÍA

- 1. El secretario o la secretaria tendrá a su cargo:
 - a) La dirección de los trabajos administrativos de la asociación.
 - b) La custodia de la documentación.
 - c) El levantamiento y custodia de las actas de las sesiones.
 - d) La redacción y la autorización de los certificados que haya que librar.
- 2. Al secretario o a la secretaria lo sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, la vocal o el vocal de menor edad del Consejo de Dirección.

Artículo 13.- Tesorería

El tesorero o la tesorera recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y tendrá a su cargo la documentación contable, la confección del balance y la liquidación del presupuesto.

Artículo 14.- Vocalías

Los vocales y las vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros del Consejo Dirección, así como las que dimanen de las delegaciones o comisiones de trabajo que la misma Junta les encomiende.

Artículo 15.- Otro Personal

La gestión ordinaria o administrativa de las actividades de la escuela podrá ser encomendada a un gestor o a personas contratadas a tal efecto. La contratación de personal tiene que estar aprobada por la Sindicatura, a propuesta del Consejo de dirección de la ESIS. Esta decisión será ratificada en el primer Consell nacional posterior a la decisión.

Así mismo, podrá haber otras personas con funciones consultivas o meramente ejecutivas.

Artículo 16.- Apoderamientos

El Consejo de Dirección podrá nombrar uno o más apoderados de la escuela.

Artículo 17.- Convocatoria de las reuniones

1. Las convocatorias del Consejo de Dirección, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito a todo el grupo de miembros con una antelación mínima de cinco días y expresará el día, la hora y el lugar de la reunión, así como el orden del día.
2. El Consejo de Dirección celebrará un mínimo de dos reuniones anuales con el carácter de ordinarias. El resto, que tendrán el carácter de extraordinarias, se convocarán siempre que sea necesario, a requerimiento de un número de miembros que representen, como mínimo, un treinta por ciento de la totalidad.
3. El Consejo de Dirección podrá designar subcomisiones dirigidas a cumplir con tareas concretas. Sus decisiones tendrán que ser aprobadas por el Consejo de Dirección siempre y cuando no sean competencia de la Sindicatura o del Consell nacional.

4. Las reuniones del Consejo de Dirección se considerarán válidamente constituidas en primera convocatoria, con la mitad más uno de sus miembros; y en segunda convocatoria, media hora después de la primera y en el mismo lugar, sea cual sea su número.
5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes, cuando los votos afirmativos superen los negativos.
6. El secretario o la secretaria redactará el acta de cada reunión que reflejará, cuanto menos, un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones. A comienzos de cada reunión se leerá el acta de la reunión anterior a fin de que sea aprobada o enmendada.

CAPÍTULO V: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 18. Patrimonio inicial y recursos económicos

La escuela cuenta con un Patrimonio Fundacional de treinta mil euros (30.000€).

El presupuesto anual será aprobado cada año por la sindicatura y ratificado por el Consell nacional. El ejercicio económico quedará cerrado el 31 de diciembre.

Los recursos económicos de la escuela se nutrirán de:

- a) Las aportaciones que fije la sindicatura y sean ratificadas por el Consell nacional.
- b) Las prestaciones de servicios.
- c) Las subvenciones oficiales o particulares.
- d) Donaciones, herencias y/o legados.
- e) Las rentas del patrimonio o bien otros ingresos que puedan obtener.

Artículo 19.- Autonomía Financiera

La escuela, siendo una entidad sin ánimo de lucro con autonomía financiera, destinará sus fondos exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que sea aceptable, en ningún caso, el reparto entre los asociados, ni su

cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Artículo 20. Aportaciones

1. Los miembros de la federación INTERSINDICAL SALUT-IV sostendrán económicamente el funcionamiento de la escuela con las subvenciones que puedan recibir por formación y que hayan sido solicitadas por la escuela a través de la sindicatura nacional, así como por aportaciones periódicas o extraordinarias que podrá establecer la Sindicatura y sean ratificadas por el Consejo Nacional de la Federación INTERSINDICAL SALUT-IV.
2. Las actividades no subvencionadas serán financiadas por la federación INTERSINDICAL SALUD-IV y/o los alumnos y alumnas que se matriculen en los cursos.
3. Aquellas actividades en las que intervengan más de un sindicato se financiarán de forma proporcional y solidaria entre los mismos.

CAPÍTULO VI: DE LA DISOLUCIÓN DE LA ESIS

Artículo 21. Causas de disolución y entrega del remanente

La escuela podrá ser disuelta:

- a) Si así lo acuerda el Consell Nacional de la federación INTERSINDICAL SALUT-IV convocado expresamente para esta finalidad y con el voto favorable de la mayoría simple de las personas presentes o representadas.
- b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial firme.

Artículo 21. Liquidación

La disolución de la asociación abre el periodo de liquidación, hasta la finalización del cual la entidad conservará su entidad jurídica.

El conjunto de miembros del Consejo de Dirección en el momento de la disolución se convierte en liquidadores, salvo que el Consejo nacional de la federación INTERSINDICAL SALUT-IV designe otros, o bien los que el juez, si es procedente, decida.

El remanente limpio que resulte de la liquidación se destinará a la federación INTERSINDICAL SALUT-IV o, en caso de que no fuera posible, a otras asociaciones con objetivos parecidos.

València, _____